CONTRATO DE COMPRAVENTA	T.R.D. 111.22.6 **No. 010 DE 2023**
CONTRATISTA	**CARLOS MARIO RIVERA CORREA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO EDITORIAL Y PRODUCTORA INTELECTO**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 11.203.839-4** **C.C. No. 11.203.839**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES DENOMINADOS "¿COMO SER EL MEJOR ICFES? SABER 11", PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS ESPECIALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA**
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL ($32.480.000) M/CTE**
PLAZO	**QUINCE (15) DIAS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2023000858 DEL 26/06/2023**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **CARLOS MARIO RIVERA CORREA,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 11.203.839** expedida Chía - Cundinamarca, **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO EDITORIAL Y PRODUCTORA INTELECTO**, **NIT. 11.203.839-4**, con domicilio en la carrera 69K No. 71 - 38 Bogotá D.C., teléfono: 3105712157 quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **2.** Que adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". **3.** Que El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, y el acceso a la educación, igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás." En suma, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación "es un derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". **4.** Que es deber del Estado, en cumplimiento de los fines esenciales establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **5.** Que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política. **6.** Que por su parte, la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerables a la vida social en condiciones de

igualdad. De igual manera establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo. (Numeral 23 del Artículo 41). **7.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, entre las que se encuentra la contratación directa en caso de no existir pluralidad de oferentes. Además, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación "es un derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". **8.** Que a su vez, la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994 – señala las normas para regular el Servicio Público de la educación en cumplimiento de su función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. La Ley se fundamenta en los principio de la Constitución Política en referencia al derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. **9.** Que específicamente, el Artículo 28 de la Ley, hace referencia al derecho a la educación de calidad para niños, niñas y adolescentes, determinando que será de obligatoria prestación por parte del Estado en un año de prescolar y nueve de educación básica, Además, que la educación debe ser gratuita en todas las instituciones estatales, de acuerdo a los términos establecidos en la Constitución. En suma, Ley General de Educación es explicita en cuanto a que el acceso al servicio público educativo es tarea de la nación, los departamentos y municipios (Congreso de la República de Colombia, 1994). Por lo tanto, al Estado colombiano le corresponde realizar la gestión y toma de decisiones sobre acciones necesarias con el fin de cumplir con la calidad de la educación en sentido absoluto e integral. **10.** Que teniendo en cuenta que la Alcaldía de Sibaté, Cundinamarca es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del señor alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración Pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de adquisición en los términos establecidos para tal efecto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que en el marco de la contratación directa "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" (Subrayado fuera del texto original). **11.** Que este proyecto está contemplado en el PLAN DE DESARROLLO "SIBATÉ SOLIDARIO Y SOSTENIBLE UN GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024", debidamente registrado en el banco municipal de programas y proyectos de sibaté en el sector 22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación, PRODUCTO: 2201047-Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa. CPC: 3221001-lIBROS ESCOLARES IMPRESOS, META: 0035-Asistir técnicamente 8 instituciones educativas públicas y privadas con orientación vocacional para estudiantes de 8, 9, 10 y 11. PROYECTO: 2021257400012-Contribución en la vinculación y permanencia en la educación superior de Sibaté, Cundinamarca. A su vez en el SECTOR: 22-EDUCACIÓN PROGRAMA:2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, SUBPROGRAMA:0700-Intersubsectrial Educación, PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. CPC: 92920-Servicios de apoyo educativo. META: 0002-Garantizar que las 22 sedes educativas cuenten con servicio de internet PROYECTO: 2021257400002-Optimización de estrategias que promuevan la permanencia en el sistema educativo de Sibaté Cundinamarca. **12.** Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo con amplios conocimientos en la elaboración de obras académicas que puedas soportar la educación de preparación para las pruebas de Estado de los estudiantes de grado 11 de las instituciones educativas públicas, la Alcaldía Municipal decide adquirir estas herramientas pedagógicas amparada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en el marco de la contratación directa "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación" (Subrayado fuera

del texto original). **13.** Que es de anotar que el producto denominado "¿COMO SER EL MEJOR ICFES? SABER 11" es una compilación de herramientas creadas para fomentar el buen desempeño en las pruebas de Estado de los estudiantes de grado 11 de las instituciones educativas. Las obras de su autor, CARLOS MARIO RIVERA CORREA, han sido implementadas a la fecha en diferentes municipios dentro de los cuales resaltan FUNZA en el Departamento de Cundinamarca y BARBOSA en el Departamento de Santander. Este material, permite a los estudiantes mediante la aplicación de Tecnologías de la Información, acceder a un curso continuo que a diferencia de los formatos tradicionales, al combinar herramientas digitales, le permite al educando repasar las veces que sea necesario la lección objeto de estudio. Esta combinación de pilares para el desarrollo del aprendizaje, permiten que los beneficiarios puedan tener una herramienta constante de apoyo en su preparación hacia las pruebas ICFES 2023. **14.** Que sonsciente de la importancia del material pedagógico, en espacial de los libros de texto como apoyo y orientación en la práctica de enseñanza y aprendizaje, y en cumplimiento de los principios de la contratación pública, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente, con el fin de lograr un impacto positivo en la formación de los alumnos de media, esto es grado 11 para el fortalecimiento de sus aptitudes y mejorar su desempeño en las pruebas de Estado ICFES, material que será distribuido beneficiando a 232 estudiantes de los grados 11 de las Instituciones educativas públicas del municipio de Sibaté. **15.** Que de acuerdo a lo anterior, los libros de texto también deben funcionar como herramientas tecnológicas, que permitan acceder a la información de manera pedagógica y a su vez, digital, El libro de texto académicamente es el instrumento pedagógico tradicional para la adquisición de saberes y competencias, puesto que es el recurso que completa la labor del docente y se puede consultar en todo momento. **16.** Que El municipio de Sibaté, ha contado con los siguientes mejores resultados en las pruebas Saber 11°, en los últimos tres años: 2020 de 331 a 415 puntos, en el año 2021 de 328 a 358 puntos y en el año 2022 de 335 a 390 puntos. De esta manera se logra reconocer que es importante generar estrategias que fortalezcan en la actualidad a los estudiantes pertenecientes a las instituciones públicas, que presentaran el Examen del Estado. Estas estrategias están encaminadas a poder apoyar los procesos de aprendizaje y de enseñanza que se llevan a cabo en cada una de las instituciones, favoreciendo a los estudiantes que se encuentran matriculados en las 5 IED de Sibaté. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES DENOMINADOS "¿COMO SER EL MEJOR ICFES? SABER 11", PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS ESPECIALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA PARÁGRAFO – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ALCANCE. CONDICIONES TECNICAS:**

FICHA TÉCNICA	**Libro de texto** **"¿Cómo ser el mejor Icfes? Saber 11"**	
	Categoría	**Material pedagógico de tipo audiovisual e ilustrado, con lector QR.**
	Clasificación	**Preparación para el examen de Estado Saber 11. Estudiantes y población en formación para validar bachillerato.**
Descripción física	**Libro**	**5 capítulos, 1 por cada competencia de la prueba Saber 11:** • - **Matemáticas** • - **Ciencias naturales** • - **Sociales y competencias ciudadanas** • - **Lectura crítica** • - **Inglés** **No. de páginas: 170**
	Especificaciones técnicas	
	Tipo de impresión	**Offset**
	Tipo de encuadernación	**Tapa dura o cartomé**
	Tipo de papel	**Papel bond o papel obra**
	Peso	**420 g.**
DERECHOS DE AUTOR E ISBN	**Tamaño**	**21X27**
	Autores	**Carlos Mario Rivera Correra** **Mónica Leonor Amado Osorio**
	ISBN	**978-958-48-8627-9**
	Editorial	**Carlos Mario Rivera Correra** **No. de identificación: 11203839**

ALCANCE: Con esta contratación, la Administración Municipal de Sibaté pretende contribuir al mejoramiento de las capacidades y aptitudes de los estudiantes de grado 11º de las instituciones educativas públicas del municipio de Sibaté, frente a la presentación de las pruebas de Estado ICFES 2023; brindándoles las herramientas pedagógicas necesarias que le permitan a los educandos acceder a una preparación idónea que resulte en la elevación del porcentaje de probabilidad de obtener unos buenos resultados. Lo anterior, en un trabajo que se logrará utilizando medios tradicionales como el libro en físico combinado con las tecnologías de la información que permitirán un aprendizaje más interactivo que incentiva al estudiantado a aprender. El municipio de Sibaté, espera mejorar los resultados de los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio en las pruebas de Estado, situación que permitirá a los mismos incrementar sus oportunidades de ingresar a una institución de educación superior.
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL ($32.480.000) M/CTE,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que el contratista puedan incurrir, y discriminados de la siguiente manera:

DETALLE	CANT.	V/UNIT. CON IVA	VALOR TOTAL
LIBRO: ¿Cómo ser el mejor icfes? 11	232	$ 140.000	$ 32.480.000
			$32.480.000

Con la imputación presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2023000858 DEL 26/06/2023	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central SECTOR 22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201047-Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa. CPC: 3221001-lIBROS ESCOLARES IMPRESOS META: 0035-Asistir técnicamente 8 instituciones educativas públicas y privadas con orientación vocacional para estudiantes de 8, 9, 10 y 11. PROYECTO: 2021257400012-Contribución en la vinculación y permanencia en la educación superior de Sibaté, Cundinamarca FUENTE 110101-LIBRE IMPUESTOS INVERSIÓN	$20.000.000.00
	2.3	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA:2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA:0700-Intersubsectrial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. CPC: 92920-Servicios de apoyo educativo META:0002-Garantizar que las 22 sedes educativas cuenten con servicio de internet PROYECTO: 2021257400002-Optimización de estrategias que promuevan la permanencia en el sistema educativo de Sibaté Cundinamarca. FUENTE: 1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	$12.480.000.00
		TOTAL DISPONIBILIDAD:	**$32.480.000**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **UN (01) SOLO PAGO** al efectuarse la entrega de los libros objeto de compra. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración. 5. Informe del supervisor. 6. Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSION, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se desarrollará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1-Cumplir el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 2-Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3-Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro. 4-Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II. 5-Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual. 6-Cumplir con las metas del Contrato. 7-Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 8-Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 9-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 10-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11-Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12-Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 13-Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 14-Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15-Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 16-Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 17-Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 18-El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes. 19-Procurar el cuidado integral de su salud. 20-Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 21-Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 22-Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 23-Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1-Cumplir dentro del término de vigencia del contrato con la entrega de los 232 libros denominados "¿COMO SER EL MEJOR ICFES? SABER 11" objeto de la compra venta a contratar, en las instalaciones de la Administración Municipal de Sibaté. 2-Realizar una capacitación del correcto uso de la herramienta educativa, libro "¿COMO SER EL MEJOR ICFES? SABER 11" a los estudiantes de grado 11 de las instituciones públicas del Municipio de Sibaté, Cundinamarca, en las instalaciones dispuestas por el Municipio en Sibaté, Cundinamarca. 3-Dar correcta asistencia durante el periodo de vigencia del contrato, a las inquietudes que surjan respecto del manejo de la herramienta educativa adquirida "¿COMO SER EL MEJOR ICFES? SABER 11". 4-Brindar el

soporte electrónico necesario en caso de presentarse irregularidades en la plataforma auxiliar del texto "¿COMO SER EL MEJOR ICFES? SABER 11". **c). OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:** 1-Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2-Recibir los bienes contratados a satisfacción. 3-Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4-Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 5-Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora. 6-Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 7-Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 8-La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION: EL MUNICIPIO** designa la coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, quienes a su vez se denominaran los Supervisores del contrato. Para estos efectos, los Supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 4 y Numeral 1 ° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA. - EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA DÉCIMA. - GARANTIA**. El futuro **CONTRATISTA** dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del Contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto

administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la copmpraventa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la Entidad.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Leo Nathaly Bravo Ramírez	Juan Carlos Gutiérrez Ramírez
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Junio de 2023		